

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pias.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO . . . 12 22,50 . . . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. señor Ministro de Estado, dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige en el día de hoy la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar a V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) continúa mejorando y ha descansado durante toda la noche; temperatura normal.»

Lo que de orden de S. M. traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De Real orden lo traslado a mi vez a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Dios guarde a V. E. muchos años.

San Sebastián, 7 de octubre de 1918.—E. Dato.

Señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 octubre 1918)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR.— CONVOCATORIA

No habiéndose reunido número suficiente de Sres. Diputados para celebrar la sesión inaugural del segundo período semestral de 1918, he dispuesto, en uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la ley Provincial, convocar nuevamente a la Diputación con el propio objeto para el día 21 del corriente, a las diez y seis.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los señores Diputados y a los efectos legales.

Zaragoza, 9 de octubre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el Real decreto de 10 de agosto de este año, obedeciendo a exigencias imperiosas del interés público, sometiése el régimen de contratación de trigo a limitaciones, obligando a los fabricantes de harina a sindicarse, y atribuyendo a los Sindicatos la facultad exclusiva de comprar, para suprimir acaparadores e intermediarios.

No queda con este régimen desatendido el interés del agricultor, puesto que las compras sólo pueden efec-

tuarse a los precios que haya autorizado o autorice este Ministerio.

Pero implantado ya el nuevo régimen, constituido y en funciones los Sindicatos de fabricantes de harinas, ha llegado el momento oportuno de atender una reclamación de los agricultores, constituyendo organismos que al propio tiempo que representen su interés, sean para el consumo una garantía contra posibles extralimitaciones y abusos.

Por estas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, se constituirá en cada una de las provincias o regiones donde esté constituido un Sindicato de fabricantes de harinas, un Comité agrícola de tres a cinco personas, designado por las Asociaciones y Sindicatos Agrícolas existentes en dichas regiones o provincias, cada uno de los cuales tendrá un número de votos proporcional al de socios que de él formen parte. En aquellas provincias donde no haya Asociaciones o Sindicatos agrícolas el Comité será designado por el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería.

2.º Dichos Comités tendrán por objeto:

A) Comprobar el cumplimiento de las órdenes dadas por el Ministerio de Abastecimientos y por las Autoridades competentes, tanto respecto al precio de adquisición de trigo como al de venta de las harinas que con ellos se elaboren.

B) Proponer a las Juntas provinciales de Subsistencias, cuando éstas lo reclamen, en las cuestiones a que pueda dar lugar el régimen de compra de trigo.

3.º Dentro de un plazo de ocho días de haberse constituido dichos Comités provinciales, designarán un Comité central, formado por siete personas y presidido por V. I., que tendrá por misión asesorar al Ministerio de Abastecimientos en todo lo relativo a fomento de la producción y régimen de venta de trigos y demás cereales.

Para la elección del Comité central cada Comité provincial tendrá un voto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1918.—J. Ventosa.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 5 octubre 1918).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 30 de septiembre de 1917 estableciendo el contrato de préstamo con prenda agrícola, sin desplazamiento, exigía implícitamente la publicación por este Ministerio de las disposiciones necesarias para el desarrollo del Registro en que deban inscribirse tales contratos. Mas de un lado las anormales circunstancias por que atraviesa el mercado de productos agrícolas han impuesto el aplazamiento de la reglamentación aludida, y de otro la creciente carestía de papel, no aconseja la celebración de subastas con el objeto de proveer de libros a los Registradores de la propiedad.

Necesario es, por lo tanto, organizar una situación provisional dentro de la cual pueda desarrollarse paulatinamente el crédito pignoraticio agrícola sin los inconvenientes de una prematura, cara e inadecuada organización definitiva.

Y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el cumplimiento del citado Real decreto se observen las reglas siguientes:

1.º Los Registradores de la propiedad a quienes se presente para su inscripción contratos de préstamos con garantía de Prenda Agrícola, abrirán un libro provisional de inscripciones, formado de uno o varios cuadernos, según considere necesario, de pliego entero.

2.º Las hojas de dicho libro tendrán un margen suficiente para las notas, serán rubricadas por el Juez delegado y llevarán el sello del Juzgado. En la primera se extenderá un certificado, que autorizarán el Juez y el Registrador, reseñando el Libro Registro de Prenda Agrícola que se abre.

3.º Las inscripciones se practicarán en forma concisa, por riguroso orden de presentación, sin dejar páginas ni blancos intermedios.

4.º Al final del libro se rayarán uno o varios folios con las casillas necesarias para llevar un índice de personas por el orden correlativo de inscripciones.

5.º En el acto de la presentación, el Registrador facilitará al presentante un recibo en que consten el objeto y fecha del documento público, los nombres de los otorgantes y el del Notario autorizante y el número del protocolo, consignando en la cubierta del título presentado la fecha de la presentación.

La inscripción se realizará dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de la presentación si no hubiere obstáculo legal.

Devuelto el documento con la nota correspondiente, se recogerá y archivará el recibo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1918.—C. de Romanones.—Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta 5 octubre 1918).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La defensa de la salud pública, seriamente comprometida en la actualidad por la epidemia de gripe diseminada en casi toda la Nación, reclama en todo momento la adopción de enérgicas medidas, entre ellas la colaboración de los organismos de carácter sanitario de que disponen los Municipios, y especialmente de los Laboratorios de Higiene, a los que precisa ampliar su esfera de acción fuera de sus respectivos términos municipales.

A falta de Laboratorios provinciales dotados del necesario material de investigación y desinfección, dispónese en la mayor parte de las capitales de Laboratorios municipales que poseen seguramente elementos con que defender los intereses sanitarios de sus respectivas localidades. Pero como quiera que la sanidad pública es esencialmente misión de solidaridad, los Ayuntamientos que disponen de medios para luchar contra las infecciones, problema que en estos momentos embarga la atención pública, deben de prestar su auxilio a los que carecen de ellos, porque, independientemente de toda razón de humanidad, es indiscutible que defendiendo el término ajeno ha de poderse defender con más eficacia el propio.

Actualmente no sucede así, y como la Sanidad central, dependiente del Ministerio de la Gobernación, estima de necesidad urgente el hacer un llamamiento en el sentido expresado a los servicios municipales de Laboratorios para que cada uno, en la medida de sus fuerzas y de las conveniencias de momento, coadyuven a la defensa del territorio contra las infecciones.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que de conformidad con lo prevenido respecto a la creación de Laboratorios municipales en el Real decreto de 22 de diciembre de 1908, se cumplan inme-

diatamente dichas disposiciones, estableciendo Laboratorios municipales con elementos suficientes para análisis y desinfección en las capitales y poblaciones importantes que carezcan de ellos.

2.º Que los Laboratorios municipales que en la actualidad existen, independientemente de los servicios que se relacionen con el término municipal de sus respectivos Ayuntamientos, deberán atender a las necesidades sanitarias que se originen en aquellas localidades de sus correspondientes provincias donde no se disponga de Laboratorios, prestándolas todo el auxilio propio de dichas instituciones municipales, estableciendo puestos de desinfección donde se precisen, y vigilándose por los Directores de los referidos Laboratorios el buen funcionamiento de dichos servicios, correspondiendo a su cargo la organización de aquéllos y la responsabilidad en que puedan incurrir por negligencia en la prestación de los servicios.

3.º Los gastos que se originen con motivo de esta prestación de servicios serán abonados por los Ayuntamientos en favor de los cuales se realicen.

4.º Si la multiplicidad de los servicios encomendados a los Laboratorios hiciera manifiesta la imposibilidad de realizarlos por carencia de medios de desinfección, el Ministerio de la Gobernación suministrará los aparatos y elementos de que pueda disponer, previa la debida comprobación de su necesidad.

5.º Que por V. S. se den las instrucciones necesarias a los respectivos Ayuntamientos para el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone.

De Real lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1918.—García Prieto.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 5 octubre 1918).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 1.º

CIRCULAR

La Comisión Provincial ha acordado señalar los días 4, 11, 18 y 25, a las once horas, para celebrar sus sesiones ordinarias en el presente mes.

Zaragoza, 8 de octubre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

Examinados los modelos de permisos para conducir vehículos con motor mecánico que determina el artículo 5.º del Reglamento de circulación de 23 de julio de 1918, formulados por el Real Automóvil Club de España, correspondiendo a la invitación de la Dirección General de Obras Públicas, ofreciendo a la vez remitir gratuitamente un ejemplar de dichos modelos a todas las Jefaturas de Obras Públicas.

Considerando:

1.º Que todos los asuntos referentes a la circulación de vehículos con tracción mecánica, deben ser resueltos por el Gobernador mediante propuesta de la Jefatura de Obras Públicas en nota firmada por el Ingeniero Jefe.

2.º Que la misión del Ingeniero encargado del examen termina con la remisión al Gobernador civil del documento en que declare haber verificado dicho examen, y su propuesta razonada sobre concesión o denegación del permiso dadas las condiciones y conocimientos del interesado, sobre la cual ha de informar y hacer su propuesta el Ingeniero Jefe y resolver el Gobernador con el expediente a la vista.

3.º Que en parte alguna se habla de certificación de capacidad o competencia, sino de permiso para conducir,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Dar gracias al Real Automóvil Club de España por su propuesta de modelo hecha a invitación de la Dirección General de Obras Públicas y su oferta, que se acepta, de remitir gratis un ejemplar de cada uno de los modelos a todas las Jefaturas de Obras Públicas y al Negociado de Estadística de esta Dirección General.

2.º Aprobar la redacción, forma, dimensiones y tipo de papel de los modelos designados con los números 1 y 2 para los vehículos de primera y segunda categoría, y el modelo A para los de tercera y cuarta categoría, con las siguientes modificaciones en su redacción.

a) A la izquierda donde dice «Número del certificado», se dirá: «Número del permiso».

b) En la «Nota», en vez de «Este certificado permite», se dirá: «Este permiso autoriza».

c) En la primera línea, en vez de «Certificado de aptitud para conducir», se dirá: «Permiso para conducir».

d) Antes de la inicial D para el nombre de Ingeniero, se dejará hueco suficiente para que conste la clase (Mecánica, Industrial, de Caminos, etc).

e) A continuación, en vez de «Expide la presente certificación, que permite al interesado conducir vehículos de esta categoría», se dirá: «Expido el presente permiso al interesado para conducir vehículos de esta categoría».

f) En la antefirma «El Ingeniero», se dirá: «Jefe de Obras Públicas».

g) Las inscripciones por hechos merecedores de premio o castigo, sólo podrán ponerse por los Gobernadores o Autoridades para ello especialmente autorizadas, previo expediente y bajo su firma. A este fin se añadirán otras hojas intermedias a los permisos de conducción análogamente a como las tienen los de circulación.

h) Además de lo expuesto en los modelos A se hará constar que sirven para motor mecánico de tercera y cuarta categoría.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 30 de septiembre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señores Presidente del Real Automóvil Club de España, Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias.

(Gaceta 8 octubre 1918).

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Estado de los aprovechamientos de árboles y leñas concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 7 de agosto de 1918, que han de subsistirse en esta provincia por segunda vez.

PUEBLOS	Número del catálogo...	NOMBRE DEL MONTE	PARTIDA O CUARTEL DONDE SE HA MARCADO EL DISFRUTE	LEÑAS		ESPECIE	MÉTODO de corta.	Tiempo concedido para el disfrute.	Cubi- ca- ción. Méts cubi- cob.	Valor Ptas.	FECHA PARA CUBIR LAS SUBASTAS		OBSERVACIONES
				Grue sas.	Ka- mejo						Mes.	Dia H.	
Bordalba.....	9	La Dehesilla.....	Tercer Cuartel.....	70	1500	Encina.....	Matarrasa.....	1 oct. a 31 mar.	>	850	Septiembre.	19 9	
Sisamón.....	16	La Calzada.....	>	230	>	Romero, aliaga, sabinay muer- tas.....	>	Id.....	>	500	Id.	20 9	
Pienas.....	28	Tarayuelas.....	>	200	>	Romero, tomillo y malezas.....	>	Id.....	>	150	Id.	20 10 30	
Pomez.....	46	Valdepuertas.....	Tercer Cuartel.....	25	900	Carrasca.....	A matarrasa.....	Id.....	>	2900	Id.	20 10	
Purujosa.....	48	Dehesa de la Sierra.	2.º Cuartel.....	>	100	Encina.....	Id.	Id.....	>	600	Id.	20 10	
Jarque.....	69	La Sierra, etc.....	>	500	>	2000 komero, aliaga y gineska.....	>	Id.....	>	1000	Id.	20 10	
Santa Cruz de G. Viver de la S...	74 79	Mto. Pizar, Blanco, etc. Blanco, etc.....	12.º Cuartel..... 2.º Hojas de Peñas Ambias.	50 >	1500 2000	Encina y quejigo Romero, aliaga, etc.....	A matarrasa.....	Id.....	>	750	Id.	20 10	
Paniza.....	120	N.º Sra. del Aguila.	9.º Cuartel.....	12	300	Encina y quejigo	A matarrasa.....	Id.....	>	1000	Id.	20 10	
Caspe.....	80	Efesa de la Barca.	lapda. del Barranco Fresco.	>	2000	Pinos por entre- saca.....	>	Id.....	>	800	Id.	20 9	Regirá para estas subastas el pliego de condiciones insertas en el Boletín Oficial extraordinario de 17 de agosto último.
Nonaspe.....	90	Valdehita Alta y Baja.	>	>	>	Pinos 2000.....	>	Id.....	>	1620	Id.	20 9	
Pardos.....	121	El Chaparral.....	8.º Cuartel.....	40	1000	Carrasca.....	A matarrasa.....	Id.....	>	9000	Id.	20 9	
Santed.....	124	Peña Alta.....	10.º Id.....	14	1000	Encina y quejigo	Id.	Id.....	>	500	Id.	20 11	
Barral de los Friles.	125	La Atalaya.....	8.º Id.....	60	2000	Id. y roble.....	Id.	Id.....	>	1000	Id.	20 11	
El Frago.....	143	Monte Común.....	>	>	>	30 pinos.....	>	Id.....	>	210	Id.	20 9 1/2	
Monegrillo.....	177	Hojas del Camín etc.	>	100	>	1000 Id.....	>	Id.....	>	200	Id.	20 9 1/2	
Id.....	>	Id. Partida Armuela	>	>	>	1000 Id.....	>	Id.....	>	5000	Id.	20 9 1/2	
Pina.....	178	Sierra y Farlet	>	>	>	1500 Id.....	>	Id.....	>	300	Id.	21 11	
Luesia.....	204	Val.....	>	15	1000	Haya y roble.....	Por limpia.....	Id.....	>	1000	Id.	20 9	
Tiermas.....	227	Sierra de Leiro.....	>	4	30	400 robles.....	A matarrasa.....	Id.....	>	1100	Id.	20 9	
Litago.....	244	Carrascal.....	Primer Cuartel.....	4	400	1000 Carrasca.....	>	Id.....	>	900	Id.	19 9	
Id.....	245	Lujanar.....	5.º Id.....	8	100	1000 Rebollo.....	>	Id.....	>	600	Id.	19 9 1/2	

Zaragoza, 4 de octubre de 1918. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernandez de Navarrete

ESTADO de los aprovechamientos de pastos concedidos en el Plan general, y aprobado por Real orden de 7 de agosto de 1918, que deben subastarse en esta provincia por segunda vez.

PUEBLOS	Número del catálogo.....	MONTES		EXTENSION			NUMERO Y CLASE de ganado			PLAZO	Tasa ción. Ptas.	FECHA DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES
		Total	hects	hects	Aprovechada	Lanar....	Mayor.....	Vacuno.....	Mes.			Día.	Hora		
Alhama.....	3	Carragodojos.....	100	100	600	»	»	»	Anual.....	900	Octubre.	21	10	Regirá para estas subastas el pliego de condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 17 de agosto último.	
Id.....	4	La Muela.....	265	265	800	»	»	»	Id.....	1200	Id.	21	10 1/2		
Aranda de Moncayo	5	La Serranía.....	90	90	500	»	»	»	Id.....	750	Id.	21	11		
Sisamón.....	7	La Sierra.....	800	800	1500	»	»	»	Id.....	2250	Id.	19	10		
Planas.....	16	La Calzada de Abajo.....	230	230	1400	»	»	»	Id.....	2'00	Id.	20	9 1/2		
Pomer.....	28	Tarayuelas.....	200	200	250	100	»	»	Id.....	875	Id.	20	10		
Talamantes.....	41	La Dehesilla.....	265	200	1000	»	»	»	1 octubre a 3 mayo.....	1000	Id.	20	10 1/2		
Santa Cruz de Gfro.	58	Dehesa Lobera.....	631	400	1500	»	»	»	Id.....	2250	Id.	20	10		
Aguarón.....	74	Alto, Blanco, etc.....	950	700	1000	»	»	»	Id.....	1500	Id.	20	10 1/2		
Codos.....	93	Carbonil.....	717	258	1000	»	»	»	1 octubre a 30 abril.....	1000	Id.	20	12 1/2		
Id.....	99	Los Comunnes.....	503	200	500	»	»	»	1 Id. a 3 mayo.....	3000	Id.	20	10		
Herrera.....	100	La Covacha.....	231	170	1000	»	»	»	Id.....	500	Id.	19	10		
Id.....	101	El Pinar.....	183	170	500	»	»	»	Id.....	1000	Id.	19	9 1/2		
Acered.....	24	Val de Montero.....	500	500	1000	»	»	»	Id.....	500	Id.	19	9		
Asin.....	25	Dehesa Luquillo.....	1000	700	1000	»	»	»	Id.....	1000	Id.	19	9		
El Frago.....	92	El Pinar.....	485	350	1100	»	»	»	Id.....	1650	Id.	19	9		
Luna.....	137	Piano Corral.....	948	900	1000	»	»	»	Id.....	1000	Id.	21	9		
Marillo de Gállego.	144	Dehesa Bartieco.....	404	300	200	60	»	»	Id.....	500	Id.	20	9		
Santa Eulalia de G.	147	Pardina Narvil.....	128	100	100	»	»	»	1 Id. a 30 Junio.....	100	Id.	19	9		
Id.....	160	Monte Coman.....	340	290	300	»	»	»	Id.....	300	Id.	20	9		
Lobere.....	167	7ª parte de Pardina de Santa Estrella.....	1300	1000	400	»	»	»	1 Id. a 30 junio.....	400	Id.	20	9		
Sos.....	170	El Bocaete.....	350	300	200	»	»	»	Id.....	180	Id.	20	9 1/2		
Urrís.....	194	Trozo de Garules.....	400	350	800	»	»	»	Id.....	800	Id.	20	9		
Añón.....	225	Oanales, Sisallo, etc.....	400	380	2600	»	»	»	Id.....	2750	Id.	20	9		
Litago.....	235	Valoscura.....	126	100	850	»	»	»	Id.....	850	Id.	20	9		
Id.....	236	Alto, Pradillas, etc.....	309	300	600	»	»	»	Id.....	600	Id.	19	9		
Zuera.....	244	Carrascal.....	174	90	600	»	»	»	Id.....	900	Id.	19	10		
Id.....	245	Lujanar.....	182	170	600	»	»	»	Id.....	900	Id.	19	10 1/2		
Id.....	265	La Palomera.....	300	200	400	»	»	»	Id.....	400	Id.	20	9		

Zaragoza, 4 de octubre de 1918. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

ESTADO de los aprovechamientos de **PIEDRA** concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 7 de agosto de 1918, que deben subastarse en esta provincia por segunda vez.

PUEBLOS	MONTES	Número del catálogo	PIEDRA		Tasación. — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA			OBSERVACIONES
			Metros cúbicos	Especie		Mes.	Día	Hora.	
Fayón	Derecha del Ebro (Parte Pinar de Lladons)	84	1.500	Caliza	2.250	Octubre.	21	10	Regirá para esta subasta el pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 17 de agosto último.

Zaragoza, 4 de octubre de 1918.— El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

ESTADO de los aprovechamientos de **CORTEZA DE PINO**, concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 7 de agosto de 1918 que deben subastarse en esta provincia por segunda vez.

PUEBLOS	N.º del catálogo	NOMBRE DEL MONTE	Especie	Número.	Toneladas.	Valor.	FECHA PARA CELEBRAR LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES
							Mes.	Día.	Hora.	
Caspe	82	Vuelta de Magdalena	Pinos.	10.000	200	4.240	Octubre	20	9 1/2	
Pina	178	Sierra Farlet	Id.	5.000	75	1.650	Id.	21	11 1/2	
Monegrillo	177	Restos del Común	Id.	5.000	75	1.650	Id.	20	10	

Zaragoza, 4 de octubre de 1917.— El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

ESTADO de los aprovechamientos de **CAZA** concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 7 de agosto de 1918, que deben subastarse en esta provincia

PUEBLOS	NOMBRE DEL MONTE	N.º del catálogo	TASACIÓN — Pesetas.	FECHA DE LA SUBASTA			OBSERVACIONES
				Mes.	Día.	Hora.	
Acared	Plano Corral	92	250	Octubre.	19	9 1/2	Regirá para estas subastas el pliego de condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 17 de agosto último. Esta subasta es primera por no haberse celebrado en su día. Plazo por cinco años.
Mainar	Dehesa del Común	116	250	Id.	19	10	
Belmonte	Alto y Bajo, etc	64	300	Id.	20	10	
Villanueva del H	Pinar y Dehesa	32	500	Id.	21	10	

Zaragoza, 4 de octubre de 1918.— El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

SECCIÓN SEXTA

Acared.

Las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1915 y 1916 quedan expuestas al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Acared, 29 de septiembre de 1918.—El Alcalde, P. Estremera.

Alarba

D. Ponciano Estremera, Alcalde constitucional de Alarba; Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa 1.ª de Consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1919, así como también el solicitar de la Superioridad la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de refe-

rancia en la secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Artículos.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PR
	des.	medio	bitrio.	calculado al	DUCTO
	Kg.	Pesetas.	Pesetas.	Kg.	anual.
Leña	100	4	0'80	180.000	1.440
Paja	100	3	0'50	92.000	460
TOTAL					1.900

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878.

Alarba, 28 de septiembre de 1918.—El Alcalde, P. Estremera.

Alfamén.

Por disposición de la Sección facultativa de Montes, el día 14 del actual, a las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo de los pastos de la Dehesa boyal de este término municipal, por el tipo de 1.500 pesetas y bajo las condiciones expresadas en el pliego que se halla a disposición del público.

Alfamén, 4 de octubre de 1918.—El Alcalde, Justo Valero.

Aranda de Moncayo.

Por espacio de quince días, a contar desde esta fecha, estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón, copia y lista cobratoria de cédulas personales, formado por este Ayuntamiento para el año próximo de 1919, a fin de que los contribuyentes incluidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Aranda de Moncayo, 5 de octubre de 1918.—El Alcalde, Gregorio García.

Bujaraloz.

El día 14 del mes actual y hora de las doce tendrá lugar la subasta de pastos de los montes de este término denominado «El Común», siendo el tipo fijado mil cincuenta pesetas.

La subasta se verificará en la secretaría del Ayuntamiento, por pujas a la llana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el local de la subasta. Si ésta no diese resultado, se celebrará otra segunda a los diez días siguientes y hora señalada para la primera, bajo el mismo tipo y condiciones; si en ésta tampoco hubiese licitadores, se celebrará la tercera subasta a los diez días después de la segunda, bajo el mismo pliego de condiciones y con el 15 por 100 de rebaja del primitivo tipo; si en ésta tampoco hubiere licitadores o las posturas no fuesen admisibles, se celebrará la cuarta a los diez días siguientes a la tercera, rebajando el 30 por 100 del tipo fijado para la primera y bajo el mismo pliego de condiciones, y si aún en éstas no hubiese postores se celebrará la quinta y última a los diez días siguientes con arreglo al mismo pliego de condiciones y con la rebaja del 45 por 100 de la tasación primitiva.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos reglamentarios.

Bujaraloz, 3 de octubre de 1918.—El Alcalde, Macario Alcal.—El Secretario, Prudencio Calvete.

Bulbunte.

A las doce horas del día 14 del actual, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial la subasta de pastos del monte «El Due mo», por el tipo de 110 pesetas y bajo las condiciones expresadas en el pliego que se halla a disposición del público.

Bulbunte, 2 de octubre de 1918.—El Alcalde, Pablo Martínez.

Cervera de la Cañada.

El día 14 de octubre y hora de las doce de este día se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta pública para el aprovechamiento de pastos del monte «Pardinas de Valverde», de este término municipal, durante el año forestal de 1918 a 1919, bajo el tipo en alza de 240 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta secretaría.

Caso de que no hubiera proposiciones, se celebrará la segunda el día 24 con las mismas condiciones; si en ésta no hubiera proponente, se celebrará la tercera el día 2 de noviembre próximo venidero con rebaja del 15 por 100 sobre el tipo primero; no teniendo efecto, se anuncia la cuarta para el día 12 de noviembre con rebaja del 30 por ciento, y caso de no haber licitador se celebrará la quinta y última el día 22 del mismo mes con rebaja del 45 por 100 de la primera tasación.

Cervera de la Cañada, 6 de octubre de 1918.—El Alcalde, José Marco.

Codo.

Por el presente se hace saber que el día 14 de los corrientes, a las doce, tendrá lugar en esta Alcaldía y bajo mi presidencia efectiva o delegada, la primera subasta del

aprovechamiento de pastos del monte de este término «Peguera del Margen», durante el año forestal de 1918-1919, por el tipo de 40 pesetas a la alza, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. núm. 230 del día 27 del finado mes.

Si esta primera subasta resultare desierta, se celebrará la segunda a la misma hora, sitio y condiciones, el próximo día 24.

Codo, 2 de octubre de 1918.—El Alcalde, José Salvador.

Codos.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año próximo de 1919, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a los efectos de ley.

Codos, 5 de octubre de 1918.—El Alcalde, Leonardo Marín.—P. S. M. El secretario, Pedro Beltejar.

Daroca.

Cárceles.—Finado el tercer trimestre del año actual, y hallándose en descubierto la mayoría de los pueblos del partido por dicho concepto, les prevengo que si hasta el día 20 del actual no se ponen al corriente en sus débitos se expedirán las certificaciones de apremio.

Daroca, 6 de octubre de 1918.—El Alcalde, Gregorio Rac.

Encinacorba.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente, durante cuyo período podrán presentarse las reclamaciones que crean procedentes.

Encinacorba, 2 de octubre de 1918.—El Alcalde, Benigno Sancho.

Illueca.

D. Alvaro Asensio Forcén, Alcalde constitucional de esta villa de Illueca;

Hace saber: Que el Ayuntamiento y Junta de Sanidad de mi presidencia, con objeto de evitar la propagación de la epidemia reinante, ha acordado suspender las ferias de quincalla y demás que anualmente se celebran en esta villa el día 12 del actual.

Lo que se hace público por este anuncio en el B. O. para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Illueca, 7 de octubre de 1918.—El Alcalde, Alvaro Asensio.

Leciñena.

Formado el padrón industrial de este término, se halla expuesto al público, por ocho días, a contar desde la fecha, en la secretaría municipal, a los efectos reglamentarios.

Leciñena, 3 de octubre de 1918.—El Alcalde, José Albero.

Luceni.

Por término de quince días se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1919.

Luceni, 7 de octubre de 1918.—El Alcalde, Mariano Gouzalo.

Matuenda.

El día 14 del actual mes y hora de las diez y seis, en las Casas Consistoriales, tendrá lugar la primera subasta del arriendo de los pastos de las dehesas de «La Torre» y «El Rato», de este término municipal, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo y por disposición de la Sección Facultativa de Montes, el día 14 del corriente, a las doce horas, se celebrará la primera subasta de los pastos del monte «Dehesa de Valmayor», con arreglo al pliego de condiciones que publica el BOLETÍN OFICIAL número 230 de 27 de septiembre último y el de condiciones económicas formado por este Ayuntamiento, que también se halla expuesto al público en esta secretaría. Si no hubiera licitadores en esta primera subasta se celebrará otra segunda a los diez días siguientes, y lo mismo se hará de diez en diez días hasta la quinta, según se establece en los pliegos de condiciones mencionados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matuenda, 6 de octubre de 1918.—El Alcalde, José García.

Manchones.

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para el ejercicio corriente, queda de manifiesto, en la secre-

taria del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación, y transcurridos los cuales tendrá lugar el juicio de agravios.

Manchones, 3 de octubre de 1918.—El Alcalde ejerciente, Florentín Morata.

Miedes.

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1919, se halla expuesto al público, por tiempo reglamentario, en la secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír las reclamaciones que se produzcan.

Miedes, 3 de octubre de 1918.—El Alcalde, Pablo Aldama.

Morata de Jiloca.

El padrón industrial de este pueblo para 1919, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Morata de Jiloca, 7 de octubre de 1918.—El Alcalde, Emilio Martínez.

Nigüella.

Formado el padrón industrial que ha de servir de base a la matrícula para 1919, se halla expuesto al público, a los efectos de reclamación, por el tiempo reglamentario.

Nigüella, 29 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Lorenzo García.

Plasencia de Jalón.

Confeccionados el padrón industrial de este término municipal y el padrón de cédulas personales correspondientes al año 1919, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y quince días respectivamente, a los efectos de reclamación.

Plasencia de Jalón, 5 de octubre de 1918.—El Alcalde, Antonio Olivito.

Ruesta.

Por término de quince días se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1919, a los efectos reglamentarios.

Ruesta, 2 de octubre de 1918.—El Alcalde, Manuel Clemente.

Sástago.

Se cita a los propietarios de la huerta del partido a una reunión que tendrá lugar en la casa Consistorial a las diez del día 14 de noviembre próximo, para tratar del azud llamado de Cinco Olivas y el pontón pedrero en relación con las obras de la Sociedad Electro Metalúrgica del Ebro.

Si en dicho día no se reune número suficiente para tomar acuerdos se celebrará otra en segunda convocatoria el día 14 de diciembre, a la misma hora y en el mismo local, y en ella se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de propietarios que a ella asistan.

Sástago, 6 de octubre de 1918.—El Alcalde, Santiago Villanueva.

Sediles.

El día 14 del actual y hora de las doce, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo de pastos del monte de este término llamado Majadillas.

La subasta se verificará en la casa Consistorial por pujas a la llana y bajo el tipo y demás condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la secretaría de la Corporación.

Si ésta no tuviera efecto, las tres subastas restantes tendrán lugar cada diez días una de otra, y en la misma hora y local.

Sediles, 2 de octubre de 1918.—El Alcalde, Bernardino Blasco.

Torrijo de la Cañada.

Formado el padrón industrial que ha de servir a la matrícula para 1919, estará expuesto al público, por término de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torrijo de la Cañada, 6 de octubre de 1918.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Daniel Gómez.

Valtorres.

El día 12 del actual, a las dos de la tarde, tendrá lugar en la Sala Consistorial la subasta de aprovechamientos de pastos en San Juan Umbríos de este término, para el año 1918 a 1919.

Valtorres, 4 de octubre de 1918.—El Alcalde, P. O., Santos de Val.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año 1919.

Valtorres, 4 de octubre de 1918.—El Alcalde, P. O., Santos de Val.

Veilla de Ebro.

Formada la matrícula industrial para el año 1919, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Veilla de Ebro, 5 de octubre de 1918.—El Alcalde, Joaquín Continente.

Villalengua.

El día 14 del corriente y hora las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de hierbas de los montes Regatillo y Palmero, bajo el tipo de 1.000 pesetas en alza y con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto.

Villalengua, 6 de octubre de 1918.—El Alcalde, Jorge Maestro.

Villanueva de Jiloca.

El repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto de este año formado conforme a los artículos 136 y 138 de la ley Municipal y el presupuesto municipal ordinario perteneciente a este pueblo y año 1919, se hallarán expuestos al público, el primero por espacio de ocho días, y el segundo por el de quince, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva de Jiloca, 1 de octubre de 1918.—El Alcalde, Pedro Lafuente.

Villarroya de la Sierra.

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la titular de Farmacia de este Municipio, dotada con 460.75 pesetas por asistencia y prestación de servicios, más el pago de medicamentos a las familias de beneficencia.

Las solicitudes al cargo, habrán de presentarse, reintegradas y documentadas en forma, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, en esta Alcaldía, en la cual están de manifiesto las condiciones para el contrato, advirtiéndose que el agraciado podrá también contratar sus servicios con los demás vecinos, libremente.

Villarroya de la Sierra, 28 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Agustín Espingo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre muerte de José Grandío Arcés, de 38 años, soltero, hijo de Manuel y Manuela, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Ildelfonso, que residía en el camino de Peñafior, de esta capital, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a los parientes más próximos del interfecto, para que en el término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado, sito Democracia, 64, al objeto de ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, a veintisiete de septiembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros.

El recientemente publicado, se vende a 25 céntimos en la Imprenta del Hospicio;—Certificado, 30 céntimos más.

Imprenta del Hospicio,